

## BOLETÍN JUNIO 2018

---

### Noticias de interés

#### Proyecto de Ley SN/439 – Rendición de Cuentas y Balance Presupuestal

El pasado 30 de junio se remitió al Parlamento un Proyecto de ley vinculado a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2017.

Seguidamente comentaremos los principales cambios en materia tributaria y los vinculados al régimen de Zonas Francas.

Vale aclarar que, al tratarse de un Proyecto de Ley, el mismo podrá sufrir modificaciones en el transcurso de su aprobación.

#### Zonas Francas

Se modifica el significado de término exportación de bienes para las Zonas Francas.

Se establece que no se considerará exportación la introducción de bienes, mercancías y materias primas desde territorio nacional no franco a zonas francas, destinados a satisfacer el consumo final de bienes y servicios por parte del personal de las zonas en oportunidad de realizar su actividad laboral dentro de las mismas.

#### IRAE

En este caso, la modificación refiere a las exoneraciones.

Actualmente una de las exoneraciones de IRAE comprende la transferencia o enajenación de los valores públicos que tengan cotización bursátil en el país, de acuerdo con las condiciones que establezca la reglamentación. Como hasta el momento no se había reglamentado, esta norma no se aplicaba realmente en la práctica.

La nueva redacción exonera los intereses de los títulos de deuda pública, así como cualquier otro rendimiento de capital o incremento patrimonial, derivados de la tenencia o transferencia de dichos instrumentos.

Esto representa un importante cambio ya que se incluyen los intereses que antes no se consideraban y elimina el problema de aguardar a la reglamentación para poder aplicar la exoneración.

### **IRPF e IRNR**

En esta oportunidad, la modificación refiere a la determinación de los resultados acumulados que se consideran a efecto del cálculo de los topes para los dividendos fictos.

De esta manera, se elimina el inciso donde se establecía que dentro de los resultados acumulados se debía incluir las capitalizaciones de resultados acumulados, así como cualquier otra disminución de dichos resultados que no implique una variación en el patrimonio contable, siempre que haya ocurrido a partir del 1° de enero de 2016.

Esta era una norma anti elusiva que ahora dejaría de aplicarse.

### **Estados Contable – Registro ante la AIN**

Por otro lado, se faculta al Poder Ejecutivo a incluir dentro de la lista de entidades obligadas a registrar su Estados Contables ante la AIN, a entidades de similar naturaleza a las sociedades civiles, fundaciones, cooperativas, sociedades y asociaciones agrarias, ciertos fideicomisos y fondos de inversión.

### **Transparencia fiscal**

Se considerarán entidades financieras obligadas a informar, los fideicomisos que sean reputados entidad financiera por el país de su residencia, y uno o más de sus fiduciarios sean residentes fiscales en Uruguay, excepto cuando hubieran suministrado la información a país de su residencia.